



XVI LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO”
“MAYO, MES DE LOS TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR”

DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ



**C. DIP. GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XVI LEGISLATURA AL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
P R E S E N T E.**

HONORABLE ASAMBLEA:

LA QUE SUSCRIBE, MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ, DIPUTADA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA E INTEGRANTE DE LA XVI LEGISLATURA LOCAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS NUMERALES 57, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y 100 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, PRESENTO ANTE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE REFORMAR LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El derecho a la protección de la salud es un derecho que poseemos todas y todos los mexicanos acorde con el párrafo cuarto del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que *“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para*



XVI LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO”
“MAYO, MES DE LOS TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ



el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general...”.

Así también, el artículo 35 de nuestra legislación local en la materia, es claro al definir que las acciones de la salud pública comprenden, entre otras, *la prevención y control de enfermedades y accidentes, la promoción de la salud, la organización y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud, así como la información relativa a las condiciones, recursos y servicios de salud de la entidad*, por lo que es a través de ésta que se eleva el nivel de bienestar de una sociedad y se prolonga la vida humana, logrando que se complementen los servicios de atención médica y la asistencia social.

Legislar en materia de salud desde la lente de género, en el marco del día de hoy 25 de mayo, declarado como Día Naranja, es con la finalidad de aportar al análisis de nuestro marco jurídico para aprovechar la oportunidad de orientar nuestra tarea legislativa hacia la prevención y el cuidado que deriva para las mujeres el gran problema de salud pública ocasionado por diversas enfermedades propias de nuestro sexo y muchísimas otras, que impactan en otros grupos etarios, como son a la infancia y la niñez; pues como sabemos, existe un grave rezago en los esquemas básicos de inmunización, ante la posibilidad latente de que en nuestro país y nuestra querida Baja California Sur, resurjan enfermedades que ya habían sido erradicadas tiempo atrás, o bien tengamos nuevos brotes de enfermedades que ya estaban bajo control epidemiológico.



XVI LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO”
“MAYO, MES DE LOS TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ



En este contexto, resalto que según la Organización Mundial de la Salud, conocida por sus siglas como OMS, menciona que la vacunación en la primera infancia que abarca de 0 a 5 (cero a cinco) años es fundamental; ya que en esta etapa es necesario fortalecer su sistema inmune y formar anticuerpos contra enfermedades que podrían ser mortales, pues cada año en nuestro país mueren poco más de 30 mil personas menores de 5 años de edad, la mayoría por causas prevenibles con intervenciones de salud como la vacunación. Asimismo, señalaron que durante 2019, la influenza y neumonía ocupaban el tercer lugar entre las causas de mortalidad en niñas y niños menores de 5 años de edad, y las enfermedades infecciosas intestinales, el quinto lugar.

Mientras que en el caso de la inmunización contra formas graves de tuberculosis (vacuna BCG), en 2020 la cobertura bajó hasta 28%, a pesar de que hasta el año 2018 esta vacuna contaba con una de las coberturas más altas (97.3%).

En este marco de referencia, otras vacunas que presentan rezago importante a nivel nacional son la vacuna contra Hepatitis B con una cobertura de 56.7% a nivel nacional, seguida de la vacuna Pentavalente con un 70.1% de cobertura en niñas y niños de 1 y 2 años. Por su parte, la vacuna de neumococo presenta una tasa de 86.6% de cobertura a nivel nacional. Con estos datos, podemos aducir como ejemplo, que el esquema preventivo desde edad temprana, es fundamental para poder detener toda enfermedad que puede ser prevenible a tiempo con acciones y políticas de salud de los gobiernos, y con ello, no solo garantizar un



XVI LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO”
“MAYO, MES DE LOS TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR”

DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ



mayor número de años y mejor calidad de vida para la población y desde luego, para las mujeres que constituimos casi el 52 por ciento a nivel nacional y el 49 por ciento respectivamente en el Estado.

Soy una convencida de que las políticas públicas de prevención en salud, siempre serán más eficaces, menos costosas y más sanas que las políticas de erradicación. Por tanto, considero que incluir la perspectiva de género, como una categoría de análisis para visibilizar la desigualdad entre hombres y mujeres al enfrentar las enfermedades, pues estudios han demostrado que pese a que tenemos mayor expectativa de vida respecto a ellos, enfrentamos mayores riesgos al sufrimiento por factores multicausales relacionadas con los estilos de vida, los trances biológicos, la utilización diferenciada de los servicios de salud y un largo etcétera.

Considero pues que la prevención de la salud con esta perspectiva, no solo es importante sino una necesidad que amerita ser incorporada en la legislación desde su marco jurídico como es la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur, pues como se ha referenciado en esta exposición de motivos, las tasas de mortalidad en países en desarrollo como el nuestro, es encabezada por mujeres, siendo *la falta de acceso a métodos anticonceptivos y asesoramiento en planificación familiar, los embarazos de niñas adolescentes, el aumento de la infección por el VIH en las jóvenes y las elevadas tasas de cáncer cervicouterino,*



XVI LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO”
“MAYO, MES DE LOS TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ



que hacen urgente la implementación de políticas públicas con perspectiva de género en salud.

Con la finalidad de contribuir a la promoción de las acciones preventivas de salud para que se implementen en la entidad, propongo reformar la fracción X del Artículo 6° para que en el marco de atribuciones de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, no solo impulsen y coordinen las acciones tendientes a fomentar la participación de la comunidad en los servicios de salud, sino que estas acciones incorporen la perspectiva de género, como se establece en el siguiente cuadro:

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 6°.- Son atribuciones de la Secretaría de Salud: I.- a la IX.- . . . X.- Impulsar y coordinar las acciones tendientes a fomentar la participación de la comunidad en los servicios de salud; XI.- a la XII.- . . .	ARTÍCULO 6°.- Son atribuciones de la Secretaría de Salud: I.- a la IX.- . . . X.- Impulsar y coordinar las acciones preventivas de salud con perspectiva de género , tendientes a fomentar la participación de la comunidad en los servicios de salud. XI.- a la XII.- . . .



XVI LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO”
“MAYO, MES DE LOS TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR”

DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ



Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:
EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DECRETA:

SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO UNICO. - Se reforma la fracción X al artículo 6° de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 6°.- ...

I.- a la IX.- ...

X.- Impulsar y **coordinar las acciones preventivas de salud con perspectiva de género**, tendientes a fomentar la participación de la comunidad en los servicios de salud.



XVI LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO”
“MAYO, MES DE LOS TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR”

DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZÁLEZ



TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA LUISA OJEDA GONZALEZ